

## ACUERDO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET BANDA ANCHA

En adelante INTELINET, y el USUARIO, han acordado celebrar el presente acuerdo para la prestación de servicios de Internet, en adelante EL SERVICIO, el cual se regirá por las Condiciones Generales del acuerdo de Prestación de Servicios de Comunicaciones de INTELINET .

**Cláusula Primera.- OBJETO:** INTELINET prestará al USUARIO el SERVICIO , a cambio de un precio mensual anticipado. La utilización del SERVICIO se encuentra sometida a las cláusulas del presente contrato. INTELINET será el encargado de realizar la instalación de su SERVICIO teniendo en cuenta las instrucciones y parámetros que INTELINET le suministra al momento de la adquisición del mismo. En el evento en que el USUARIO desee empaquetar su servicio de Internet con Telefonía, el SERVICIO será instalado por INTELINET y el equipamiento será entregado al USUARIO en la modalidad de Venta, Arrendamiento o Comodato, según las condiciones y políticas comerciales de INTELINET al momento de la contratación del SERVICIO.

### **Cláusula Segunda. PRECIO, FACTURACIÓN Y PAGO DEL SERVICIO:**

1. El servicio se facturará mensualmente por mes adelantado, debiéndose abonar la factura antes del 10 de cada mes, en el domicilio de INTELINET o a través de cualquiera de los canales de pago habilitados por INTELINET y que el USUARIO podrá consultar. La mora se producirá por el mero vencimiento del plazo para el pago. La falta de pago en término generará la aplicación automática de un cargo administrativo mensual por la deuda en mora. Asimismo, la mora en el pago generará un interés punitivo mensual equivalente a 2.5 veces de la tasa activa del Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento.

2. La mora se producirá de pleno derecho sin necesidad de interpelación previa por el mero vencimiento y falta de pago de una (1) factura.

3. Producida la mora de abonado, INTELINET podrá:

3.1. Proceder a desconectar el Servicio, en cuyo caso, se tendrá por rescindido el contrato por culpa del abonado, exigiendo, solo para los casos de Arrendamiento o Comodato, la inmediata devolución de los equipos instalados. La devolución de los equipos deberá efectuarla el abonado dentro de las 72 hs. de desconectado el servicio en el domicilio de INTELINET y/o el lugar que este indique. El costo de desinstalación y/o traslado será a cargo del abonado.

3.2. Accionar judicialmente reclamando la deuda por las facturas impagas mas los intereses, y accesorias generadas hasta su efectivo pago, como también todo gastos que se generen por inicio de acciones y/o eventual desinstalación y/o rotura y/o pérdida de los equipos. Además de los conceptos señalados, INTELINET podrá reclamar un monto equivalente a U\$S 250, en concepto de daños y perjuicios por la rescisión anticipada del contrato por culpa del abonado.

3.3. Presentarse e ingresar al domicilio del USUARIO a los efectos de retirar los equipos instalados. Todos los costos de desinstalación y traslado de los equipos serán soportados por el USUARIO. INTELINET podrá requerir el auxilio de la fuerza pública en caso de que el USUARIO y/o quien habite el domicilio en que se encuentran los equipos no permita su ingreso para retirar los mismos.

3.4. La presente solicitud conjuntamente con el certificado de deuda servirá como suficiente titulo ejecutivo conforme los términos del art. 523 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación

3.5. Las acciones que esta facultado INTELINET podrán ser ejercidas en forma conjunta, separada y/o individualmente.

4. Asimismo, el USUARIO reconoce y acepta que la no aplicación de ninguna de las medidas indicadas anteriormente o el ejercicio por parte de INTELINET de ninguna manera de las demás medidas que pudieran corresponderse en virtud de la política de mora antes mencionada, no continuara renuncia alguna con relación a ninguno de los derechos que las mismas le confieran a INTELINET como tampoco una dispensa ni con al hecho que había dado causa a la aplicación de multa ni a cualquier otro hecho o circunstancia.

**Cláusula Tercera. MODIFICACIÓN DE LAS TARIFAS Y CAMBIO DE PLANES:** Los cambios de tarifas y de planes, únicamente entrarán a regir una vez se den a conocer a los usuarios del servicio.

Las modificaciones a las tarifas se adoptarán mediante Decisión Tarifaria resultante de la modificación de la estructura de costos por fluctuaciones inflacionarias y se informarán al Usuario a través de los mecanismos obligatorios de atención.

**Cláusula Cuarta. DERECHOS DEL USUARIO:** El USUARIO tiene derecho a:

1. Recibir un SERVICIO de buena calidad, en forma eficiente, en los términos establecidos por la Regulación Vigente.

2. Que se mida la velocidad del SERVICIO con los instrumentos técnicamente apropiados y suministrados por INTELINET .

3. Conocer previamente los precios que se aplicarán al SERVICIO de que se hará uso.

4. Al manejo confidencial de sus datos, los cuales sólo podrán ser intercambiados con otros proveedores, para efectos de la prevención y control de fraudes y el cumplimiento de obligaciones regulatorias.

5. Poder utilizar el SERVICIO en cualquiera de las áreas de cobertura de los municipios o localidades en las cuales INTELINET tiene autorizado el uso del espectro, siempre que se den las condiciones técnicas que para tal efecto señale la Empresa.

6. No experimentar limitaciones y/o cambios en la capacidad de la conexión impuestas por INTELINET en virtud del uso que se dé a la misma.
7. Utilizar, enviar, recibir u ofrecer cualquier contenido, aplicación o servicio legal a través de Internet, y a que no se limite el acceso a contenidos, aplicaciones o servicios de terceros proveedores, salvo en aquellos casos que por disposición legal o reglamentaria estén prohibidos.
8. El restablecimiento del SERVICIO y el correspondiente soporte técnico dentro de las 72 hs de realizada la solicitud a través de los canales habilitados, o en los casos que lo requiera ante suspensión o falla del SERVICIO.
9. Los demás establecidos en el Acuerdo de Condiciones Generales, el Régimen Integral de Protección de los Derechos de los Usuarios de los Servicios de Comunicaciones y la Ley.

**Clausula Quinta. OBLIGACIONES DEL USUARIO:** El usuario se obliga a:

1. Utilizar el SERVICIO en forma adecuada, de conformidad con la ley, el orden público, la moral y las buenas costumbres.
2. Abstenerse de utilizar el SERVICIO con fines o efectos ilícitos, prohibidos en el Acuerdo, lesivos de los derechos e intereses de terceros, o que de cualquier forma puedan dañar, inutilizar, sobrecargar o deteriorar el SERVICIO, los equipos informáticos de otros usuarios de Internet (hardware y software), así como los documentos, archivos y toda clase de contenidos almacenados en sus equipos informáticos (hacking), o impedir la normal utilización o disfrute de dichos servicios, equipos informáticos y documentos, archivos y contenidos por parte de los demás usuarios. El USUARIO será responsable del uso incorrecto del SERVICIO Acuerdo.
3. Efectuar la instalación y configuración del SERVICIO teniendo en cuenta las herramientas proporcionadas por INTELINET, quien no será responsable de ningún daño y/o deficiencia en el SERVICIO cuando el USUARIO haya hecho caso omiso a las instrucciones, recomendaciones o material suministrado por INTELINET al momento de adquirir el SERVICIO
4. Atender las instrucciones que sean impartidas por INTELINET para el uso correcto del SERVICIO.
5. Instalar el SERVICIO, con las cañerías de la propiedad en condiciones y perfecto estado, contando con las características técnicas informadas por INTELINET. Si no es así INTELINET no se hace responsable de dicha instalación.
6. Pagar el precio establecido por la prestación del SERVICIO, dentro de los plazos indicados por INTELINET en la factura, así como los costos incrementales de conexión en el evento en que el SERVICIO. La no recepción de la factura no exonera del pago correspondiente.
7. Informar a INTELINET cualquier irregularidad que se presente en la prestación del SERVICIO a través de los canales establecidos.
8. Solicitar expresamente la dirección IP fija, siempre y cuando la necesidad expresada por el USUARIO lo amerite, asumiendo el costo adicional que la misma representa.
9. Pagar los valores asociados a la terminación anticipada, señaladas en el Anexo de Permanencia Mínima.
10. Usar el buzón de correo electrónico garantizando la seguridad de la red e integridad de los servicios, según lo dispuesto en la regulación vigente.
11. Evitar el envío de correos masivos o cadenas (SPAM) a personas naturales o jurídicas sin la previa autorización de éstas, para lo cual INTELINET establecerá mecanismos que minimicen el tráfico de mensajes de correo electrónico no solicitado (SPAM).
12. Las demás contenidas en el Régimen de Protección de los derechos de los suscriptores y/o usuarios de servicios de telecomunicaciones, en las disposiciones que lo modifiquen o adicionen y en las normas expedidas por las autoridades competentes. 14. La permanencia establecida del CLIENTE en el presente acuerdo será por 18 meses corridos. La inobservancia de alguna de las obligaciones señaladas en esta cláusula constituye causal de incumplimiento del Acuerdo.

**Cláusula Sexta. DERECHOS DE TECNOCOMP:** INTELINET tiene derecho a:

1. Percibir el pago correspondiente al SERVICIO brindado, Cargos de Conexión costos incrementales al cargo de conexión en el evento en que el SERVICIO se incluya Telefonía, cargo de reconexión por expiración del SERVICIO en la modalidad prepago, intereses, valores asociados a la terminación anticipada del Acuerdo con cláusula de permanencia mínima y demás cargos o valores a que haya lugar conforme al Acuerdo y la Ley.
2. Fijar los tarifas del SERVICIO conforme a la Ley y la regulación.
3. Dar recomendaciones técnicas e instrucciones para el uso del SERVICIO. INTELINET se reserva el derecho de desconectar los equipos y no prestar el SERVICIO, previa comunicación al USUARIO que se le compruebe que está causando irregularidades o daños en sus redes.
4. Realizar mantenimiento preventivo y correctivo o retiro definitivo de equipos, cuando a ello haya lugar, en el evento de la entrega del equipamiento a título de comodato.
5. Adoptar medidas tendientes a controlar los usos de comunicación no autorizados del SERVICIO de Internet.
6. Cobrar los daños causados por fuentes de energía no aprobadas por INTELINET.
7. Revisar las instalaciones internas, equipos terminales utilizados y bienes asociados a la prestación del SERVICIO, y solicitar cambios o modificaciones de los mismos.
8. Suspender o retirar, previo aviso, el servicio asignado al USUARIO si se comprueba el uso indebido del mismo.
9. Los demás establecidos en el Contrato de Condiciones Generales, el Régimen Integral de Protección de los Derechos de los Usuarios de los Servicios de Comunicaciones y la Ley.

**Cláusula Séptima. OBLIGACIONES DE TECNOCOMP:** INTELINET se obliga a:

1. Brindar soporte técnico telefónico, en los términos establecidos por INTELINET.
  2. Efectuar la instalación del SERVICIO en la dirección indicada por el USUARIO. De acuerdo con las políticas actuales de INTELINET, sólo se realizará una acometida interna, la cual cumplirá con las especificaciones técnicas y de calidad requeridas para la prestación del SERVICIO. Si el USUARIO desea otro tipo de acometida, deberá realizarla por su cuenta y riesgo. No se instalarán extensiones diferentes a la requerida para la conexión y buena prestación del SERVICIO. INTELINET no se hace responsable de ningún daño y/o deficiencia en el SERVICIO como consecuencia de la instalación de las mismas por parte del USUARIO.
  3. Configurar el SERVICIO en el domicilio del USUARIO, actividad que se realizará hasta el Equipo Terminal de Acceso. INTELINET garantiza la conexión entre el Equipo y uno de los computadores del USUARIO, además, habilitará el Equipo para que el USUARIO configure el servicio sólo en el número de elementos de red y computadores permitidos, de acuerdo con el documento de “Políticas Técnicas para la Prestación del Servicio de Internet INTELINET”, Al USUARIO se le asignará una dirección IP dinámica; si requiere la dirección IP fija y el servicio lo permite, debe solicitarlo expresamente.
  4. Contar con recursos técnicos y logísticos tendientes a garantizar la seguridad de la red y la integridad del servicio, para evitar la interceptación, interrupción e interferencia del mismo. Para tal efecto, la Compañía ha adoptado acciones en relación con el servicio prestado al usuario, tales como el uso de firewalls, filtros antivirus y la prevención de spam, phishing, malware entre otras. Así mismo, tiene implementados modelos de seguridad, de acuerdo con las características y necesidades propias de su red y dentro de los marcos de seguridad definidos por la Regulación vigente, especialmente en los que tiene que ver con la autenticación, acceso, confidencialidad, integridad y disponibilidad de los datos.
  5. No bloquear el acceso a páginas web o el uso de aplicaciones en la red, sin el consentimiento expreso del USUARIO, salvo en aquellos casos que por disposición legal o reglamentaria estén prohibidas o su acceso sea restringido o que atenten contra la buena prestación del servicio de INTELINET.
  6. Establecer mecanismos que minimicen el tráfico de mensajes de correo electrónico no solicitado (SPAM).
  7. Atender las solicitudes que formule el usuario respecto al bloqueo del acceso a sitios Web específicos que no puedan ser bloqueados directamente.
  8. Teniendo en cuenta que una porción del ancho de banda disponible es utilizado por el protocolo mismo de transmisión, INTELINET ajustará la capacidad asociada del puerto de conexión, de manera tal que garantice la velocidad efectiva de acceso a Internet a través de su red.
  9. Las demás establecidas en el Contrato de Condiciones Generales, el Régimen Integral de Protección de los Derechos de los Usuarios de los Servicios de Comunicaciones y la Ley.
- La inobservancia de alguna de las obligaciones señaladas en esta cláusula constituye causal de incumplimiento del contrato. INTELINET se exonera de toda responsabilidad que pudiere derivarse de cuantas acciones u omisiones no imputables a la Empresa, quebranten la privacidad de dicho acceso, al igual que de las derivadas del ejercicio de una facultad legal por parte de las autoridades

**Cláusula Octava. GARANTÍA DEL EQUIPAMIENTO:** El equipo terminal utilizado para la prestación del SERVICIO contará con una garantía de un (1) año a partir del momento de la entrega y activación del mismo. La garantía aquí mencionada cubre defectos de fábrica que pudiese tener el equipo y que impidan la correcta prestación del SERVICIO, como el no funcionamiento del equipo terminal al momento de la primera conexión. La garantía del equipo terminal no cubre, bajo ninguna circunstancia, daños ocasionados por el USUARIO, con dolo o culpa, y que por ello impidan la prestación del SERVICIO; de manera enunciativa; caída del equipo terminal, contacto de la terminal con cualquier clase de líquido, manipulación de la terminal en su interior por el USUARIO o terceros, entre otros. Esta garantía tampoco cubre los daños derivados del deterioro normal del equipo por el uso, ni el mantenimiento preventivo que requiera, una vez expirado el año de cobertura. En el evento en que el USUARIO haga efectiva la garantía por defecto de fábrica, INTELINET procederá al cambio o reposición del equipo terminal, si así lo solicitare el USUARIO. En ningún caso, la reposición o entrega de una nueva terminal por parte de INTELINET implica renovación o prórroga del término de la garantía.

**Cláusula Novena. MESA DE AYUDA:** INTELINET se obliga a prestar el servicio de atención al usuario, el cual incluye el mantenimiento y gestión de todos los elementos contratados por el USUARIO con INTELINET y la revisión de aquellos que se necesitan para la correcta prestación del SERVICIO (Equipamiento, telefónica, etc.). El servicio de atención al usuario no comprende la asistencia técnica en el equipo informático del USUARIO.

**Cláusula Décima. CONDICIONES DEL EQUIPO INFORMÁTICO DEL USUARIO:** Para efectos de un buen desempeño en la prestación del SERVICIO por parte de INTELINET, el USUARIO deberá cumplir con los requerimientos técnicos en cuanto a sus equipos informáticos que establezca INTELINET al momento de la solicitud del servicio. Así mismo, se requieren unas condiciones mínimas en cuanto a la calidad de la fuente de energía disponible para la alimentación eléctrica del Equipamiento utilizado para la prestación del servicio. El usuario deberá garantizar que su equipo de computación y/o uso de internet y su protección de energía cumplen con las condiciones técnicas exigidas por INTELINET para la prestación del servicio.

**Cláusula Décima Primera. NIVEL DE SERVICIO:** INTELINET se obliga a la prestación regular y continua del SERVICIO, las 24 horas del día durante los 365 días del año. No obstante lo anterior, el SERVICIO podrá verse interrumpido cuando resulte necesario para realizar operaciones de mantenimiento de la red por parte de INTELINET o por otras causas constitutivas de fuerza mayor, caso fortuito o por causas imputables al USUARIO, eventos en los cuales INTELINET no asume ninguna responsabilidad. INTELINET comunicará al USUARIO la realización de operaciones programadas de mantenimiento de la red, por un término superior a treinta (30) minutos, con un plazo de antelación de por lo menos tres (3) días calendario y procurará que la interrupción dure el mínimo tiempo posible.

**Cláusula Décima Segunda. RESPONSABILIDAD POR FALLAS EN LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO:** Sin perjuicio de lo establecido en el Contrato de Condiciones Generales para la prestación de los Servicios de Comunicaciones de INTELINET, no constituirá falla en la continuidad del SERVICIO imputable a INTELINET:

1. La interrupción del SERVICIO con ocasión de la realización de operaciones de mantenimiento de la red.
2. La discontinuidad en el SERVICIO ocasionada por la introducción por parte del USUARIO de elementos de Hardware o de Software que ocasionen un mal funcionamiento general de su equipo informático o que resulten incompatibles con los elementos requeridos en dicho equipo para el acceso a Internet a través del SERVICIO.
3. La demora en la resolución de averías por causas imputables al USUARIO.
4. Los cortes de luz ocasionados por la empresa proveedora de dicho servicio, cuya duración supere la autonomía establecida y termine afectando las repetidoras y/o nodos desplegados para la prestación.
5. Las fallas en la disponibilidad del SERVICIO se contabilizarán desde el momento en que se efectúe el reporte de la misma, bien por aviso del USUARIO, o por los procedimientos de supervisión que forman parte de la gestión de red de INTELINET, hasta el momento en que se restablezca efectivamente el SERVICIO.
6. INTELINET no será responsable de los equipos informáticos del USUARIO, ni de las alteraciones o interrupciones que éstos puedan producir en el normal funcionamiento del SERVICIO, de Acuerdo con las condiciones de seguridad informadas por INTELINET e incorporadas en las obligaciones del USUARIO.
7. Cuando la interrupción del SERVICIO obedezca a causas técnicas propias del despliegue técnico, negligencia en la prestación, o fuerza mayor. Queda exceptuado de esta cláusula cualquier caso fortuito o hecho de un tercero.

**Cláusula Decima Tercera. TRÁMITES:** El SERVICIO de INTELINET tiene asociados los siguientes trámites:

1. EL SERVICIO: El USUARIO NO podrá trasladar su servicio de Internet contratado con INTELINET a una dirección diferente a la inicialmente contratada, sin la previa notificación y realización de la factibilidad correspondiente a tal efecto.
2. Cambio de Plan: El USUARIO tiene derecho, en cualquier momento, a solicitar el cambio a otro de los planes ofrecidos por INTELINET, siempre y cuando cumpla con las condiciones comerciales establecidas por INTELINET para el nuevo plan, sin que por ello se le cobre ningún cargo adicional, salvo el valor propio al nuevo plan de servicio contratado. El nuevo Plan podrá ser utilizado por el USUARIO en el periodo de facturación siguiente a aquél en que se solicite el cambio y lo obligará al pago del precio correspondiente.
3. Reconexión: Se procederá una vez eliminada la causa que originó la suspensión y se cancelen los pagos a que hubiere lugar.
4. Reinstalación: El restablecimiento del SERVICIO se hará por solicitud del USUARIO, una vez eliminada la causa que originó el retiro del SERVICIO y se cancelen los pagos a que hubiere lugar.
5. Cambio de titular del SERVICIO: El SERVICIO de Internet INTELINET podrá cambiar de titular, siempre que se cumpla con los siguientes requisitos: Solicitud del USUARIO del SERVICIO, en la que se justifique la causa que da lugar a ello y la cancelación de los saldos pendientes de pago con INTELINET al momento de solicitar el trámite; las condiciones del nuevo usuario serán evaluadas por INTELINET y en caso de no aceptación, se informará al USUARIO inicial, advirtiéndole que mantendrá su responsabilidad hasta tanto sea aceptada la solicitud. El cambio de titular del SERVICIO se verá reflejado en el sistema en el próximo ciclo de facturación, al cual se cargará el cobro de dicho trámite.

**Cláusula Décima Cuarta. SUSPENSIÓN DEL SERVICIO:**

El SERVICIO será suspendido por;

1. Falta de pago de 2 (dos) factura de servicio consecutivas.
2. Por causas imputables al USUARIO, evento en el cual la reanudación del SERVICIO se realizará dentro de los (3) días hábiles siguientes a la fecha en la que haya cesado el hecho que la originó, generándose con cargo al USUARIO el respectivo cobro por concepto de reconexión.

**Cláusula Décima Quinta. TERMINACIÓN:** El presente contrato terminará por cualquiera de las causales previstas en el Acuerdo de Condiciones Generales y en la Ley, y en especial por:

1. Mutuo acuerdo.
2. Falta de pago de TRES 3 (tres) facturas consecutivas
3. Incumplimiento de las obligaciones contractuales o legales de una de las partes, siempre que tal incumplimiento no sea subsanado en un plazo máximo de diez (10) días, contados a partir de la petición escrita de la otra parte solicitando o requiriendo el cumplimiento, salvo que el incumplimiento se considere insubsanable o haga imposible la ejecución del Acuerdo, en cuyo caso la terminación podrá ser inmediata.

4. Liquidación, disolución o incapacidad financiera de alguna de las partes.
5. Fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado que impida de manera definitiva el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
6. Por la activación del SERVICIO durante 18 (dieciocho) meses consecutivos.
7. INTELINET podrá terminar unilateralmente el Acuerdo, cuando se tengan serios indicios a través de pruebas técnicas que el USUARIO está utilizando el servicio o sus facilidades, para la prestación de servicios de telecomunicaciones a terceros, sin autorización de INTELINET.
8. Decisión del USUARIO, previa solicitud a INTELINET con una anticipación de diez (10) días calendario a la fecha de vencimiento del periodo de facturación.
9. Por decisión del CLIENTE ante la modificación de las condiciones contractuales por parte de INTELINET.

Firma del Cliente

P/ Intelinet Powered BY Tecnocomp Argentina SRL

Aclaración:

DNI:

Domicilio: